

420

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1994.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes en su artículo 4.2, a) la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia y de acuerdo con el Plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1994, con la normativa siguiente:

1. Deportes

Ajedrez.
Atletismo.
Badminton.
Campo a través.
Esquí.
Golf.
Judo.
Squash.
Tenis.
Tenis de mesa.
Tiro con arco.

2. Participantes

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la comunidad universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de la Universidad correspondiente, así como el personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de la iniciación de las competiciones.

2.1.1 Participación por deportes.—Cada Universidad podrá inscribir como máximo una representación compuesta de acuerdo con lo siguiente:

Deportes	Mas.	Fem.	Ent-Del.	Arbitro	Total
Ajedrez	4	—	1	—	5
Badminton	3	3	1	1	7
Campo a través	5	5	1	—	11
Judo	7	7	2	1	17
Squash	2	2	1	—	5
Tenis	3	3	1	—	7
Tenis de mesa	3	3	1	1	7
Tiro con arco	3	3	1	—	7

Atletismo:

Atletas: Todos los que acrediten las marcas mínimas indicadas en las normas técnicas de la competición.

Entrenadores: Uno, si son menos de 10 inscritos en total; dos, cuando se exceda dicho número.

Esquí:

Corredores: Los que acrediten el nivel técnico que establezcan las normas específicas de la competición.

Entrenadores: Los que se señalen igualmente en las normas técnicas de la competición.

Golf:

Deportistas: Los que acrediten el nivel técnico que establezcan las normas de competición.

Capitán-delegado: Uno por cada Universidad inscrita.

Judo:

Entrenadores: Uno, si son menos de 10 inscritos en total; dos, cuando se supere dicho número.

Arbitros:

Los que señalen los reglamentos técnicos de cada deporte.

Jefe delegación:

Cada Universidad participante estará representada por un Jefe de delegación.

En las sedes donde se celebren campeonatos de más de dos modalidades deportivas el Jefe de delegación será considerado, a los efectos de lo establecido en el punto 6 de esta Resolución, como un miembro de la representación universitaria.

2.1.2 Podrán participar también y fuera de concurso deportistas invitados que, por su reconocido prestigio internacional y categoría deportiva personal, contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

2.1.3 La participación en el Campeonato de España Universitario de Esquí estará abierta a universitarios de países extranjeros que cumplan las condiciones que se establezcan en el reglamento técnico de dicho Campeonato, en aras a la buena consecución de la próxima Universiada de Invierno Jaca'95.

3. Calendario

3.1 Las fechas de organización de estos Campeonatos de España serán propuestas por las Universidades organizadoras, teniéndose en cuenta circunstancias tales como: Calendarios académicos; fechas de exámenes parciales; fechas de las competiciones federadas así como la temporada para deportes específicos-esquí y campo a través. La Comisión permanente del CEDU, una vez estudiados los proyectos elevará su propuesta, para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Comité Español del Deporte Universitario.

4. Inscripciones y documentación

4.1 Inscripción general.—Las Universidades deberán comunicar su intención formal de participación en los distintos deportes del Campeonato de España al Consejo Superior de Deportes, con tiempo suficiente para facilitar los trabajos previos de organización.

4.2 Inscripción cuantitativa.—Un mes antes del comienzo de las competiciones las Universidades remitirán, tanto a la Secretaría de Organización de la Universidad sede como al Consejo Superior de Deportes notificación del número de participantes en cada deporte y modalidad.

4.3 Inscripción nominativa.—La inscripción nominativa de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes deberá tener entrada tanto en la Secretaría de Organización de la Universidad sede como en el Consejo Superior de Deportes diez días antes del comienzo de las competiciones. Dicha inscripción deberá realizarse mediante la cumplimentación de todos los datos recogidos en los formularios expedidos previamente por el Consejo Superior de Deportes.

4.4 Documentación individual.—Todos los participantes habrán de reunir las condiciones establecidas en el punto 2.1.1, acreditando su identificación personal ante la Comisión de control, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de los Campeonatos de España, apartado 8.1.

Una vez supervisada la documentación individual de cada participante, la Comisión de control respectiva hará efectiva la entrega del documento acreditativo de su condición de participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría de Organización.

4.5 Documentación colectiva.—El formulario de inscripción nominativa, debidamente cumplimentado, surtirá efectos de documentación colectiva.

4.6 Participantes extranjeros en el Campeonato de Esquí.—Los participantes extranjeros en el Campeonato de España Universitario de Esquí deberán cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos de la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU).

4.7 Inscripciones de personal académico.—Además de los representantes por Universidad previstos en el punto 2.1.1, podrán ser acreditados por los Comités de Organización las personas con cargos académicos que asistan a los Campeonatos de España Universitarios.

5. Formas de competición

El sistema de competición será el que establezca y desarrolle el reglamento técnico para cada una de las modalidades deportivas.

6. Actuaciones administrativas

6.1 El Consejo Superior de Deportes, subvencionará a todas las Universidades participantes, con cargo al programa 422-P del presupuesto

del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267 de 7 de noviembre), con las siguientes cantidades:

a) Transportes y alimentación en ruta:

A todas las Universidades que tomen parte en los Campeonatos de España que se convocan a razón de hasta 8 pesetas por kilómetro por participante, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad, hasta la localidad donde se celebre la competición.

Esta cantidad cubrirá también el posible gasto de transporte interior, en la sede de la competición.

En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente para todos los componentes de su representación universitaria, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes insulares de la UNED, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de control.

b) Alojamiento y alimentación:

- A razón de 19.500 pesetas por persona en Ajedrez.
- A razón de 12.500 pesetas por persona en Atletismo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Badminton.
- A razón de 8.500 pesetas por persona en Campo a través.
- A razón de 17.000 pesetas por persona en Esquí.
- A razón de 12.500 pesetas por persona en Golf.
- A razón de 12.500 pesetas por persona en Judo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Squash.
- A razón de 19.500 pesetas por persona en Tenis.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Tenis de mesa.
- A razón de 12.500 pesetas por persona en Tiro con arco.

En el caso que la Universidad organizadora de una competición asumiera el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

En el Campeonato de España de Esquí y dado que queda abierto a la representación de deportistas extranjeros, éstos abonarán a la Universidad organizadora la cuota estipulada por la Federación Internacional del Deporte Universitario de 40 dólares USA por persona y día de estancia. En contraprestación la Universidad sede asumirá los gastos que comporten sus alojamientos, estancia y transportes internos al lugar de la competición.

6.2 La Comisión permanente de CEDU (Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 24) propondrá al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, las Universidades sede de las competiciones de entre aquellas que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado 7.1. Estas Universidades percibirán una subvención para los gastos de organización por las cantidades indicadas más adelante, salvo casos muy excepcionales que así lo justificaran:

a) Gastos de organización:

- Ajedrez: 800.000 pesetas.
- Atletismo: 2.000.000 de pesetas.
- Badminton: 800.000 pesetas.
- Campo a través: 500.000 pesetas.
- Esquí: 5.000.000 de pesetas.
- Golf: 1.600.000 pesetas.
- Judo: 1.250.000 pesetas.
- Squash: 800.000 pesetas.
- Tenis: 1.600.000 pesetas.
- Tenis de mesa: 800.000 pesetas.
- Tiro con arco: 800.000 pesetas.

En estos gastos de organización se deben incluir los viajes y alojamientos de las respectivas Comisiones Técnicas, parte integrante del Comité de Competición, así como de los Delegados técnicos de FIS y FISU para el Campeonato de España Universitario de Esquí.

Igualmente se incluirán los gastos de alojamiento de los Delegados de la Comisión Permanente de CEDU.

7. Adjudicación de sedes

7.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas:

a) Proyecto de organización general, conteniendo referencias a:

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Secretaría de Organización (recursos humanos e infraestructura material).

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (boletines informativos diarios, posibilidades para su distribución).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Fiesta final de despedida.

Publicidad, promoción y prensa.

b) Proyecto de organización técnica con todos los datos relativos a:

Calendario de las competiciones.

Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros.

7.2 Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes campeonatos preferentemente de acuerdo con los siguientes criterios de ejecución:

7.2.1 Sede A: Campeonato de Campo a través. Un día de competición. A organizar conjuntamente con los Campeonatos de España Infantil y Cadete.

7.2.2 Sede B: Campeonato de Atletismo: Dos días de competición.

7.2.3 Sede C: Campeonatos de Golf y Tiro con arco. Dos días de competición.

7.2.4 Sede D: Campeonato de Judo: Dos días de competición.

7.2.5 Sede E: Campeonatos de Badminton, Squash y Tenis de mesa. Tres días de competición.

7.2.6 Sede F: Campeonato de Esquí. Tres días de competición.

7.2.7 Sede G: Campeonatos de Ajedrez y Tenis. Cinco días de competición.

8. Justificación de subvenciones

Las Universidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267 de 7 de noviembre), así como a la justificación del cumplimiento del proyecto, de la correcta aplicación de los fondos y de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

421

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para escuelas deportivas y equipos federados en las universidades para el año 1994.

El Consejo Superior de Deportes puso en marcha, a propuesta del Comité Español del Deporte Universitario, un programa de escuelas deportivas de promoción y tecnificación, a partir del año 1989, que facilitará la participación de la comunidad universitaria en la vida deportiva, al propio tiempo que estas actividades sirvieran como agente dinamizador para la creación de equipos deportivos que en un futuro pudieran integrarse en la competición federada.

Por este motivo y recogiendo los acuerdos de la Comisión Permanente de CEDU de fecha 21 de noviembre de 1991, y de los Plenos de este órgano celebrados en los años 1992 y 1993, parece recomendable continuar simultaneando para el año 1994 los programas de escuelas deportivas universitarias, de equipos federados y de equipos participantes en las ligas universitarias, de acuerdo con la filosofía inicial del programa y la consecución de los objetivos finales, en pos de contribuir a la participación